



--En cumplimiento a lo señalado en los artículos 3º fracción II, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza la presente Acta de Entrega-Recepción. --

—En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 (diez) horas del día 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, sito en la Av. Niñas Héroes No. 2663, Colonia Jardines del Bosque, de esta Ciudad, a efecto de llevar a cabo el acto de Entrega Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros, asuntos pendientes, archivos, proyectos y demás documentación e información relativa al cargo de Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el C. **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, hace entrega formal de la Presidencia a la C. **MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**, en cumplimiento a lo ordenado en la Primera Sesión Ordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que se aprobó la designación como Presidenta de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco de la C. **MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** por el periodo comprendido del 1 uno de febrero de 2022 al 31 treinta y uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, identificándose **el MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** con credencial para votar con fotografía con número de folio
 expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con Registro Federal de Contribuyentes en la que aparecen sin lugar a dudas su nombre, firma y fotografía, la cual se hace constar, concuerda con las características fisionómicas del portador, documento que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, sin producir objeción alguna y que se ordena glosar en copia a la presente acta para que forme parte integral de la misma, y quien señala tener su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente acta el ubicado en la Av. Niñas Héroes No. 2663, Colonia Jardines del Bosque, código postal 44250 de esta Ciudad, y la C. **MAGISTRADA FANY**



LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE se identifica con credencial para votar con
fotografía con número de folio

expedida

por el Instituto Nacional Electoral (**INE**), con Registro Federal de
Contribuyentes en la que aparecen sin lugar a dudas su

nombre, firma y fotografía, lo cual se hace constar, concuerda con las
características fisionómicas de portador, documento que se ^{N12-ELIMINADO 11} tuvo a la

vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, sin
producir ^{N13-ELIMINADO 11} objeción alguna y que se ordena glosar en copia a la presente

acta para que forme parte integral de la misma, y quien señala tener
su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con

la presente acta el ubicado en la ^{N14-ELIMINADO 7} Av. Niños Héroes No. 2663, Colonia
Jardines del Bosque, código postal 44250, Guadalajara, Jalisco, - - - - -

--Acto seguido y conforme a lo señalado en el artículo 16 fracción IV
de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios,
el **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, designa como testigo
a la C. **Andrea Patricia Sandoval Hernández** quien se identifica con
credencial para votar con fotografía con número de folio

expedida por el Instituto Nacional Electoral
(**INE**), con Registro Federal de Contribuyentes en la que

aparecen sin lugar a dudas su nombre, firma y fotografía, documento
que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su

portador, sin producir objeción alguna y que se ordena glosar en copia
a la presente acta para que forme parte integral de la misma y quien

manifiesta tener su domicilio para recibir notificaciones o documentos
relacionados con la presente acta el ubicado en la Av. Niños Héroes

No. 2663, Colonia Jardines del Bosque, código postal 44250,
Guadalajara, Jalisco, - - - - -

--Asimismo, la C. **MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**,
conforme a lo señalado en el artículo 16 fracción IV de la Ley de

Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, designa
como testigo a la C. **Viridiana Chávez Bustamante** quien se identifica

con pasaporte con fotografía vigente con número de folio

N15-ELIMINADO 11

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Registro Federal de Contribuyentes [Redacted] en el que aparecen sin lugar a dudas su nombre, firma y fotografía, documento que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, sin producir objeción alguna y que se ordena glosar en copia a la presente acta para que forme parte integral de la misma y quien manifiesta tener su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente acta el ubicado en la Av. Niños Héroes No. 2663, Colonia Jardines del Bosque, código postal 44250, Guadalajara, Jalisco. -----

---También se encuentra presente en este acto la C. **Alicia Yadira Gaona Sanchez**, Representante del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, quién se identifica con credencial para votar con fotografía con número

[Redacted]

[Redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en la que aparecen sin lugar a dudas su nombre, firma y fotografía, documento que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, sin producir objeción alguna y que se ordena glosar en copia a la presente acta para que forme parte integral de la misma. -----

---Acreditadas las personalidades con que comparecen los participantes en esta diligencia, se procede en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y la Entrega-Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros, asuntos pendientes, archivos, proyectos y demás documentos asignados para el ejercicio de las atribuciones legales y competencia del cargo de Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que para estos efectos, se entregan en esta Acta los formatos y el soporte documental correspondiente que a continuación se menciona, los cuales constan de 6 [Redacted] seis fojas del Acta, 15 quince fojas, integradas por sondas identificaciones de los comparecientes y sus testigos, y 64 (sesenta y cuatro) fojas de formatos y formularios agrupados en 4

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



[cuatro] anexos mismas que son copias simples y que a continuación se mencionan:

Formulario		Conceptos	
Archivos			
1	RM-7	Si Aplica	Relación de Sallos Oficiales
2	AP-1	Si Aplica	Asuntos Pendientes o en Trámite
3	DD-1	Si Aplica	Archivos en Resguardo
4	DD-8	Si Aplica	Documentación e Información Adicional o Complementario

--- Los formatos y documentos anexos que se mencionan son parte integral de la presente Acta y se firman en todas sus fojas para los efectos legales a que haya lugar. -----

---El C. **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 6 fracción II, 8º, 9º, 11, 12, 16, 20, 21, 22, 25 y 30 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo protesta de decir verdad, manifiesta haber preparado, integrado y detallado con veracidad y sin omisión alguna toda la información y documentación respecto de los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones, como Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como haber proporcionado todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, mismo que fue advertida en los términos previstos por el artículo 168 fracciones I y II del Código Penal del Estado de Jalisco, para quienes declaren con falsedad, en un acto oficial y ante autoridad competente. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

---Se hace saber al C. **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, que la presente Acta de Entrega no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente, con motivo del desempeño de su cargo. -----

---De igual manera se le hace saber a la C. **MAGISTRADA FANY LORENA**



JIMÉNEZ AGUIRRE, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe verificar y validar físicamente el contenido de las 64 (sesenta y cuatro) fojas de formatos, agrupados en 4 (cuatro) anexos que forman parte integral de la presente Acta de Entrega-Recepción así como el contenido de la misma, en un término no mayor a **treinta días hábiles** contados a partir del presente acto de Entrega-Recepción y en su caso proceder conforme al artículo 28 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

—Por su parte el **C. MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, deberá realizar las aclaraciones correspondientes proporcionando la información adicional o necesaria, que por cualquier causa se requiera, siempre y cuando la solicitud se realice dentro del plazo señalado en los artículos 27, 28 y 29 de Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

—Acto seguido, la C. **ALICIA YADIRA GAONA SANCHEZ**, Representante del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, señala a los Servidores Públicos que intervienen en la presente Acta, que tienen derecho al uso de voz, por lo que en este momento se le concede el uso de la palabra. -----

—En uso de la voz la C. **MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**, manifestó textualmente lo siguiente: "no tengo nada que expresar". --

— En uso de la voz el C. el **C. MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, manifestó textualmente lo siguiente: "no tengo nada que expresar". -----

— La C. **ALICIA YADIRA GAONA SANCHEZ**, Representante del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que interviene en el ámbito de su competencia, constata el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, sin existir en este momento manifestación alguna de los Servidores Públicos



que intervienen en la presente Acta. -----

— Provia lectura de la presente y no habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida a las 14:00 catorce horas del día en que se actúa, firmando para constancia el Acta, en todas sus fojas al margen y al calce, los que en ella intervinieron, imprimiéndose la misma en 03 tres tantos, entregándose a cada uno un ejemplar de la misma. -----

--- CONSTE -----

ENTREGA

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

RECIBE

**MAGISTRADA FANY LORENA
JIMÉNEZ AGUIRRE**

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

ALICIA YADIRA GAONA SANCHEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**C. Andrea Patricia Sandoval
Hernández**

C. Viridiana Chávez Bustamante

—La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acta de Entrega-Recepción de fecha 8 de febrero de 2022 dos mil veintidós, correspondiente al puesto de Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, donde Entrega el C. Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez y recibe a C. Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre.

PUNTO RECEBIDO

REPARTICIÓN

CANTO

PRESENTE

SECRETARÍA

RECIBIDO

Hora: _____

Fecha: _____

Nombre completo: _____

Firma: _____

Anexos: _____

NEGATIVO

Hora: _____

Fecha: _____

Nombre completo: _____

Firma: _____

Anexos: _____



JALISCO
PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN



JALISCO
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA



JALISCO
PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN



JALISCO
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA

UOB 2008
 2

API ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE

No. CONS.	ASUNTO	ESTATUS	UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE O INFORMACIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	CONVENIO INTERCONEXION CUF-TIAJAL (para VERIS ÓM)	Seguimiento para la firma convenio	Propuesta en Electrónico e Impreso (Anexo1)	Secretaría General de Acuerdos	En proceso
2	CONVENIO RECONOCIMIENTO FIEL CUF-LIAJAL (para ANEXO UNICO CONVENIO RECONOCIMIENTO FIEL CUF-LIAJAL para VERSION)	Seguimiento para la firma convenio	Propuesta en Electrónico e Impreso (Anexo1)	Secretaría General de Acuerdos	En proceso
3	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE EXPEDIENTES EN LA MODALIDAD DE JULCO EN LINEA.	Seguimiento para la emisión del documento	Propuesta y observaciones en Electrónico e Impreso (Anexo2)	Unidad de Transparencia	En proceso
4	EXPEDIENTES DE CONFLICTOS LABORALES ACTIVOS.	Seguimiento	Relación con expedientes íntimas (ANEXO 5)	Acuerdo del Tribunal	En proceso

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.

5	RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	Seguimiento	Relación de expedientes físicos (ANEXO 4)	Secretaría General de Acuerdos	En proceso
6	RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	Seguimiento	Relación de asuntos pendientes ANEXO 5	Unidad de Transparencia	En proceso






DD8 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA

NOMBRE DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Cuentas de correo electrónico	CUENTA DE CORREO PERTENECIENTE A PRESIDENCIA @fajal.org	Seguimiento y atención a Correo oficial
Apoyo para manual.	1 una caja con 4 curso de pasas: una de año 2016 perteneciente al Magistrado Avellino Bravo Cacho, y tres de los años 2019, 2020, 2021, pertenecientes al Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez.	Apoyo para consulta de asuntos tramitados.

DD1 ARCHIVOS EN RESGUARDO

No. COMA	No. DE EXPEDIENTE	CONTENIDO	UBICACIÓN (ÁREA, OFICINA)	UBICACIÓN (DISPOSITIVO, EQUIPO, ARCHIVERO, ETC.)	RESGUARDANTE	OBSERVACIONES
1	Desvinculados	RELACION DE EXPEDIENTES DE CONFLICTO LABORAL CONCLUIDOS	2da. OFICINA N.º 0003000 DEL MINISTERIO	2do piso Oficina 1 Sede del Tribunal	José Alvarado Solís Galdy	
2	Relación de desvinculados	RELACION DE EMPLEADOS Y JUICIOS DE RESPONSABILIDAD LABORAL AVANZO CONTRA LA FOMENTO COOPERATIVA DE SAIA SUSCRIBIDOS DE LOS REGISTRADORES DEL TRABAJO .	2da OFICINA N.º 0003000 DEL MINISTERIO	2do piso Oficina 1 Sede del Tribunal General de las Américas	José Alvarado Solís Galdy	

Handwritten signatures and initials:
 - Top left: A stylized signature.
 - Top middle: "Luis" written vertically.
 - Top right: A circular stamp or mark.
 - Middle right: A large stylized signature or mark.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

AP1 ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE

CONVENIO INTERCONEXION CJF-TJAJAL (2da VERSIÓN)

CONVENIO RECONOCIMIENTO FIREL CJF-TJAJAL (2da VERSIÓN)
ANEXO UNICO CONVENIO RECONOCIMIENTO FIREL CJF-TJAJAL
(2da VERSIÓN).

(ANEXO 1)

UCB

G

R

9



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL



Secretaría Judicial Administrativa
del Poder Judicial

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento, misma que deberá reunirse por primera ocasión en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" designan a:

- a. Por "EL CONSEJO": La persona Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.
- b. Por el "TJAJAL": El titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Los enlaces podrán ser sustituidos en caso de ser necesario por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior o bien el que designe cada una de "LAS PARTES", con poder de decisión, comunicándolo a la contraparte con al menos dos días hábiles de anticipación a que tal hecho ocurra.

QUINTA. MODIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Cualquier actualización o modificación en los sistemas informáticos de "LAS PARTES" que puedan afectar los servicios en línea establecidos en el presente Convenio se harán previamente del conocimiento de estas a través de los enlaces designados, por correo electrónico.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto de la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de todos aquellos datos e información que intercambien o tengan acceso y conocimiento cada una de las interviniénte. Asimismo, "LAS PARTES" no deberán revelar, en todo o en parte, por ningún medio, los datos referidos anteriormente, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente distinta a las que suscriben el presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como, cualquier normativa aplicable en materia de Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES"ieran por terminado el presente convenio.

y

CCB

PR

Handwritten signature

Handwritten signature



sistemas de gestión jurisdiccional que operen en cada una de ellas, las cuales se ajustarán a lo siguiente:

- a) Cada promoción, resolución judicial y constancia de notificación conformará un archivo digital en formato PDF o .doc(x);
- b) Las constancias se integrarán de manera cronológica;
- c) Cada constancia de los asuntos será firmada digitalmente a través de la "FIREL" o con uso de firmas electrónicas reconocidas por "LAS PARTES" y podrá visualizarse una evidencia criptográfica en la parte inferior, al final de cada documento con los siguientes datos:

Evidencia Criptográfica – Transacción
 Archivo Firmado:
 Autoridad Certificadora:

Firmante	Nombre:	Validad:
Firma	# Serie:	Revocación:
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	Status
	Algoritmo:	
	Cadena de firma:	
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	
	Nombre del respondedor:	
	Emisor del respondedor:	
	Número de serie:	

Comentario [DNNR3]: Se actualizó el formato de evidencia criptográfica por los cambios en el sistema de firma digital.

Comentario [DPR4R3]: La evidencia criptográfica con los datos de la evidencia de la evidencia por el ST.

- 2. De conformidad con la cláusula cuarta, la Comisión de Seguimiento se encargará del desarrollo de los servicios en línea establecidos en el presente convenio.

TERCERA. NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA.

En términos del artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo, y de conformidad con lo previsto en los numerales 55, 56 y 65 del Acuerdo General 12/2020 el "TJAJAL", manifiesta su conformidad en que las notificaciones relacionadas con los juicios de amparo de su competencia se realicen por la vía electrónica, con lo que quedarán sujetos a los plazos previstos en el artículo 20, fracción I, de la Ley antes citada y se realizarán a través de oficios digitalizados mediante la utilización de firmas electrónicas reconocidas por "LAS PARTES".

9

UBZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

reduciendo considerablemente costos, atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la experiencia obtenida en el uso de las respectivas herramientas informáticas.

Para la consecución del objeto, "LAS PARTES" conviene en intercambiar la información que tengan en su poder para llevar a cabo la interconexión de sus sistemas tecnológicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. El "TJAJAL", se obliga a:

1. Adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer efectivas las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
2. Que cuando el "TJAJAL", por sí, sea señalado como autoridad responsable en los juicios de amparo, podrá presentar electrónicamente cualquier escrito o promoción, así como interponer los recursos que procedan conforme a la ley procesal de la materia, ante los órganos jurisdiccionales que correspondan con el uso de firmas electrónicas reconocidas por "LAS PARTES", y atender cualquier requerimiento de estos en la misma vía, sujetándose en todo momento a lo señalado en el presente convenio, así como a las disposiciones legales y las contenidas en los Acuerdos Generales en la materia, emitidos por el Pleno de "EL CONSEJO".
3. Atender cualquier requerimiento o solicitud a través de la vía electrónica, en los procedimientos distintos al juicio de amparo que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales que administra "EL CONSEJO".

II. "EL CONSEJO", se obliga a:

1. Proporcionar la asesoría y colaboración que requiera el "TJAJAL", para la implementación y el uso del sistema de interconexión, así como, en los trámites o servicios electrónicos que realice el "TJAJAL", y otorgar acceso electrónico a sus respectivos módulos de promociones electrónicas.

III. "LAS PARTES" se obligan a:

1. Que los órganos jurisdiccionales que administran o que los conforman, integrarán los expedientes electrónicos o carpetas digitales relativos a los juicios, recursos o medios de defensa que sean de su competencia en los

q

UCB

AR

G

o



III.4. Tiene su domicilio legal en la calle Jesús García, número 2427 (dos mil cuatrocientos veintisiete), colonia Lomas de Guayana, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44657.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III.4. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, o algún vicio que lo pudiera invalidar.
- III.5. Que de ser el caso, para llevar a cabo las acciones inherentes al presente convenio se harán los trámites administrativos y normativos que correspondan.
- III.6. Que es su deseo celebrar el presente convenio de interconexión.

Habiendo declarado lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para interconectar los sistemas tecnológicos de "LAS PARTES", así como generar condiciones para la interoperabilidad, a efecto de que el "TJAJAL", a través de los medios y recursos con los que cuenta, pueda operar plenamente con los sistemas electrónicos de los órganos jurisdiccionales que administra "EL CONSEJO", para la promoción, trámite, consulta, resolución, recepción de notificaciones por vía electrónica y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia en los expedientes correspondientes haciendo más expedita la tramitación, consulta y atención de los juicios de amparo.

y
WBS
R

EA

CO



de la Judicatura Federal tiene dentro de sus atribuciones la representación del Consejo, por el o por medio del servidor público que se designe conforme a la normativa aplicable.

- I.3. Que en términos de los artículos 20, 71, 74, 76 y 78 del Acuerdo General 12/2020 "EL CONSEJO" tiene la facultad de celebrar convenios con las instituciones que sean señaladas como autoridades responsables, buscando la interconexión entre los sistemas que permitan el envío y recepción de las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y la autoridad responsable, tales como demandas de amparo, informes justificados, requerimientos y sus respectivos desahogos y demás promociones, así como la consulta de los expedientes electrónicos respectivos.
- I.4. El Maestro Carlos Antonio Apízar Salazar interviene en el presente acto como titular de la Secretaría General de la Presidencia en términos de las facultades otorgadas de conformidad con los artículos 10, fracción I, 74 y 75 fracciones II y X del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo y en cumplimiento al oficio PRESIDENCIA/06/2020, de fecha 15 de julio de 2020.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2117, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.

II. Del "TJAJAL":

II.1. De acuerdo con el artículo 3, ~~primer~~ primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

II.2. La ~~El~~ Magistrada Presidente, Fany Lorena Jiménez Aquino, ~~en el ejercicio de su encargo, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, primer párrafo~~, fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Comentario [DINIA2]: Se sugiere verificar el contenido del artículo con el fin de evitar de que se realicen actos en su caso de nulidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



diligencia y cuidado respecto de los datos personales de las partes en materia de información pública, previendo los medios para su acceso y visualización.

El 9 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Circuitos de Justicia Penal Federal.*

El 12 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competentes de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo (en adelante Acuerdo General 12/2020).*

Dicho acuerdo, prevé la celebración de convenios entre "EL CONSEJO" y las instituciones públicas que figuren como partes en los juicios de amparo y que cuenten con sistemas tecnológicos de gestión propios, a fin de lograr una interconexión tecnológica, de conformidad con los artículos 71, 74, 75 y 76 del mencionado Acuerdo.

En ese sentido, la celebración del presente convenio de colaboración permitirá el acceso a los Sistemas Electrónicos del Poder Judicial de la Federación y del "TJAJAL", con lo que se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL CONSEJO" estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 16, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; el Presidente del Consejo

4

ALB

R

U

GA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN JURISDICCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", POR CONDUCTO DEL MAESTRO CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "TJAJAL", REPRESENTADO POR FANY LOREMA JIMÉNEZ AGUIRRE, JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ CUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Cometido [000001]: Se autogenera un número de expediente de acuerdo al número de expediente

ANTECEDENTES

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 de la nueva Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo), se busca implementar los mecanismos de protección, seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia, en beneficio de las y los gobernados, y para ello, se generó la necesidad de crear un Sistema Electrónico dependiente del Poder Judicial de la Federación, donde se registrarán cada uno de los expedientes digitales, de conformidad con el artículo 3º de la citada ley, relacionado con su artículo Décimo Primero Transitorio en los que se determina que la Firma Electrónica que establezca el Poder Judicial de la Federación será el medio de ingreso a dicho sistema electrónico y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales.

Derivado de lo anterior, el 8 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico (en adelante Acuerdo General Conjunto 1/2013), mismo que establece en sus artículos 1, 2, fracción VII, 12, 15 y 16, las bases para la integración, consulta y almacenamiento del expediente electrónico en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que, el sistema de integración de dichos expedientes electrónicos, permita a los servidores públicos encargados, la mayor

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and the letters "LIB".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Ministerio de Administración y Finanzas del Estado de México

De igual forma, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento, resguardo y confidencialidad de los datos personales proporcionados entre sí, y de que mantendrán estrictos mecanismos de protección, para garantizar la seguridad, integridad, privacidad y confidencialidad de la información proporcionada; así como para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o divulgación indebidos.

SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Además, cada una de ellas será responsable en la operación y servicios que se presten en sus propios sistemas tecnológicos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" serán responsables por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor con motivo del objeto del convenio, por lo que se obligan a salvaguardar los intereses de la otra parte en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la normativa vigente en materia de protección a la propiedad industrial y derechos de autor.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso, serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra parte.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de este convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no alteren el objeto del mismo y se formalicen por escrito, el cual, deberá ser notificado por lo menos con treinta días naturales de anticipación, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, tales modificaciones se harán mediante el convenio modificatorio respectivo suscrito por quien tenga

y

Urb



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Tribunal de Justicia Administrativa
del Poder Judicial de la Federación

facultad de representación para hacerlo, y la modificación o adición obliga a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días de anticipación.

En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas conforme al programa, término y calendario que se haya acordado originalmente.

DÉCIMA TERCERA. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN POR CAUSAS DE MANTENIMIENTO.

"LAS PARTES" deberán notificarse mutuamente cuando menos cinco días hábiles de anticipación o antes de ser posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea posiblemente previsible que pueda afectar la interconexión de los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional. Para tal efecto, se identificarán las áreas en riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de la interconexión de dichos sistemas tecnológicos. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, "LAS PARTES" acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí, a la brevedad posible.

Tratándose de labores de mantenimiento preventivo "LAS PARTES" deberán programarse y coordinarse con una anticipación de quince días naturales.

En el caso de ser necesario para evitar la interrupción de la interconexión, "LAS PARTES" analizarán conjuntamente y se proveerán de rutas alternas que permitan mantener la continuidad de la interconexión afectada.

Sin perjuicio de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" conforme a este convenio, ambas deberán asistirse mutuamente para que se procure la continuidad de la interconexión en los términos del presente.

4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE JALISCO



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

DÉCIMA CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA.

El cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, iniciará a partir de la fecha de firma del presente. Por lo que hace a la prestación de los servicios en línea, quedarán sujetos a la fecha que se restablezca en la declaratoria que emitan "LAS PARTES" la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, una vez que el desarrollo tecnológico lo permita.

La terminación o interrupción temporal de los servicios deberá notificarse a los usuarios de los servicios tecnológicos, en la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones tomadas se harán constar por escrito, mismas que formarán parte integrante del presente convenio, utilizando un mecanismo convencional de amigable composición.

De no acordarse ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente convenio fue leído y, manifestándose conocedoras "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós, uno.

Por "EL CONSEJO"

Por el "TJAJAL"

MAESTRO CARLOS ANTONIO
ALPÍZAR SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA FEDERAL

MAGISTRADA FANY LORENA JOSÉ
RAMÓN JIMÉNEZ
AGUIRREGUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE LA "FIREL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO". POR CONDUCTO DEL MAESTRO CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "TJAJAL". REPRESENTADO POR FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE, JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, de la nueva Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo), se busca implementar los mecanismos de protección, seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia, en beneficio de las y los gobernados, y para ello, se generó la necesidad de crear un Sistema Electrónico dependiente del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 3º de la citada ley, relacionado con su artículo Décimo Primero Transitorio en los que se determina que la Firma Electrónica que establezca el Poder Judicial de la Federación será el medio de ingreso a dicho sistema electrónico.

Derivado de lo anterior, el 8 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, (en adelante Acuerdo General Conjunto 1/2013), el cual establece en su artículo 5º que, también podrá utilizarse un certificado digital de firma electrónica que hubiere emitido otro órgano del Estado, para lo cual el Poder Judicial de la Federación puede celebrar convenios para el reconocimiento de certificados digitales homologados en la inteligencia de que para acceder al Sistema Electrónico será necesaria la verificación en línea de la vigencia de los certificados correspondientes.

Con base en lo establecido en el referido Acuerdo General Conjunto 1/2013 la Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas, es la encargada de la emisión, administración, resguardo y vigilancia del certificado

Comentario [DMMR1]: Se sugiere modificar el artículo 5º de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo) para que establezca que el Poder Judicial de la Federación podrá celebrar convenios para el reconocimiento de certificados digitales homologados en la inteligencia de que para acceder al Sistema Electrónico será necesaria la verificación en línea de la vigencia de los certificados correspondientes.

Comentario [DMMR2]: Se sugiere verificar el contenido del artículo 5º de la Ley de Amparo.

Handwritten signatures and initials: "VUB", "C", and a large signature.



razón necesario para la expedición y asignación de los portafolios digitales de firma electrónica requeridos para el acceso al Sistema Electrónico, cuyo resguardo corresponderá a "EL CONSEJO", y que se encuentra integrada por representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal. Dicha unidad aprobará y publicará las políticas y características para la solicitud y uso de la "FIREL", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, del citado Acuerdo.

El 9 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de calidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.

El 12 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competenciales de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, el cual prevé en sus artículos 71, 75 y 76 la celebración de convenios de interconexión, intercomunicación o para compartir desarrollos tecnológicos entre "EL CONSEJO" y otras autoridades públicas para el trámite de todos los asuntos competenciales del Poder Judicial de la Federación, así como para la consulta de expedientes y notificaciones de manera electrónica.

En ese sentido, es necesario implementar los sistemas que aseguren un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, a través del empleo de las tecnologías de la información y comunicación, tal y como lo prevé el artículo 3º, párrafo quinto de la Ley de Amparo; es decir, la firma electrónica será el medio idóneo para ingresar al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, y tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Con el objeto de que los justiciables tengan la opción de acceder al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3º de la Ley de Amparo, mediante la "FIREL", así como a los sistemas tecnológicos que se implementen en el "TJAJAL", se estima conveniente celebrar el presente convenio para el reconocimiento de la firma electrónica certificada.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las tecnologías de la información y comunicación, entre los usuarios que intervienen en

CP
UEB



la formulación del juicio de amparo o en un juicio diverso de la competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo de "EL CONSEJO".

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "EL CONSEJO", estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
- I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 18, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal tiene dentro de sus atribuciones la representación del Consejo, por sí o por medio del servidor público que se designe conforme a la normativa aplicable.
- I.3. Que cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de reconocimiento para el reconocimiento de la firma electrónica certificada en términos de lo previsto en los artículos 5º, párrafo segundo y 11 del Acuerdo General Conjunto 1/2013, 2º, fracciones XV y XVI, 6, 9, 10 y 18 del Acuerdo General 12/2020, que prevén el reconocimiento por parte de otras instituciones públicas de la "FIREL".
- I.4. El Maestro Carlos Antonio Alpízar Salazar manifiesta en el presente acto como titular de la Secretaría General de la Presidencia en términos de las facultades otorgadas de conformidad con los artículos 19, fracción I, 74 y 75 fracciones II y X del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo y en cumplimiento al oficio PRESIDENCIA/05/2020, de fecha 16 de julio de 2020.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.



ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

II. Del "TJAJAL":

II.1. De acuerdo con el artículo 3, párrafo primero y artículo 1, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

II.2. La M^{te} Magistrada Presidente, Fany Lorena Jiménez Aquino José-Parrón Jiménez-Gutiérrez, en el ejercicio de su encargo, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, párrafo 1, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.4. Tiene su domicilio legal en la calle Jesús García, número 2427 (dos mil cuatrocientos veintisiete), colonia Lomas de Quevedo, en Guadalupe, Jalisco. C.P. 44657.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.4. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo o malicia, o algún vicio que lo pudiera invalidar.

Comentado (DIRECCIÓN): Este convenio se suscribe en el marco del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.



III.5. Que de ser el caso, para llevar a cabo las acciones inherentes al presente convenio se harán los trámites administrativos y normativos que correspondan.

III.6. Que es su deseo celebrar el presente convenio para el reconocimiento de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación "FIREL".

Habiendo declarado lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones necesarias y los mecanismos de coordinación para el uso gratuito de la "FIREL" en los procesos, trámites y servicios electrónicos que "LAS PARTES" definan en el ámbito de sus respectivas competencias para el acceso y uso de los sistemas electrónicos de gestión jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general.

Para la consecución del objeto, "LAS PARTES" convienen en intercambiar la información que tengan en su poder en relación a la implementación de la "FIREL" en las actividades de notificación electrónica dentro del juicio en materia administrativa y administrativa tramitado de manera tradicional, comunicaciones entre los órganos de "EL CONSEJO" y del "TJAJAL", recepción de solicitud de envío de informes previos y justificados en los juicios de amparo, así como las comunicaciones administrativas no jurisdiccionales y, a tramitación y resolución de procedimientos administrativos en materia administrativa, en línea, lo anterior en los términos del presente convenio.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

El "TJAJAL", reconocerá los certificados digitales de "FIREL" que emita "EL CONSEJO", en los trámites señalados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, conforme a las normas que permitan su actuación mediante el uso de la "FIREL" para el acceso y uso de los sistemas electrónicos de esa institución en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general emitidas por los órganos jurisdiccionales del "TJAJAL".

Para efectos de lo anterior, el "TJAJAL" deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos

Comentario [DNHRA]: De acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el Poder Judicial de la Federación tiene competencia para emitir y reconocer los certificados de firma electrónica de los órganos jurisdiccionales de la Federación, así como para emitir y reconocer los certificados de firma electrónica de los órganos jurisdiccionales de los Estados y del Distrito Federal.

4



trámites o servicios; ello sin perjuicio de que en el supuesto de aplicarse con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, implementará los ajustes que se requieran, apegado a las disposiciones jurídicas, administrativas y de observancia general emitidas por el órgano competente del "TJAJAL".

Asimismo, de conformidad con el plan de trabajo que el "TJAJAL", tenga, podrá solicitar a "EL CONSEJO" la colaboración y asesoría técnica necesaria, notificándole por escrito y con un mínimo de ocho días de anticipación, las fechas en que éstas se requieran.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

Para el correcto reconocimiento de la "FIREL" en los trámites señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio, los sistemas electrónicos de ambas partes recibirán las solicitudes de demandas, promociones, recursos y cualquier escrito u oficio que envíen "LAS PARTES" en el juicio de amparo que formulen los usuarios o particulares, vía electrónica a través de internet.

CUARTA. ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES.

"LAS PARTES" establecerán un mecanismo ágil que les permita recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de vigencia o revocación de los certificados digitales de la "FIREL", para lo cual consultarán ante la autoridad certificadora correspondiente la validez y vigencia de los certificados digitales homologados, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se determinen, los cuales deberán ser suscritos formalmente por "LAS PARTES", e integrar al presente convenio como **ANEXO ÚNICO**.

QUINTA. VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES.

En los citados lineamientos que forman parte del presente convenio como **ANEXO ÚNICO** se establecerán, entre otros aspectos técnicos, los horarios de mantenimiento a las plataformas tecnológicas que permitan verificar la validez y vigencia de los certificados digitales de la "FIREL", así como el sistema de reportes sobre las incidencias en el acceso a las referidas plataformas.

SEXTA. DIFUSIÓN DEL USO DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

El "TJAJAL", en el marco de sus atribuciones, difundirá la posibilidad de uso de la "FIREL" entre sus áreas administrativas y usuarios de los servicios prestados por dichas áreas, para acceder a sus sistemas electrónicos. Asimismo, les informará que la utilización del nombre o imagen de las firmas electrónicas únicamente es para su uso en los sistemas informáticos, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'y' on the left, 'WUB' in the middle, and several other illegible signatures on the right.



"LAS PARTES" deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto de la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de todos aquellos datos e información que intercambien o tengan acceso y conocimiento cada una de las intervinientes. Asimismo, **"LAS PARTES"** no deberán revelar, en todo o en parte, por ningún medio, los datos referidos anteriormente, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente distinta a las que suscriben el presente Instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como, cualquier otra normativa aplicable en materia de acceso a la información pública.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** son responsables del tratamiento, resguardo y confidencialidad de los datos personales proporcionados entre sí, y de que mantendrán estrictos mecanismos de protección, para garantizar la seguridad, integridad, privacidad y confidencialidad de la información proporcionada; así como para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o divulgación indebidos.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, cada una de ellas será responsable de la operación y los servicios que se prestan en sus sistemas tecnológicos.

NÓVENA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" serán responsables por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor por motivo del objeto del convenio, por lo que se obliga a salvaguardar los intereses de la otra parte en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la normativa vigente en materia de protección a la propiedad industrial y derechos de autor.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'Y' on the left and several scribbled signatures below it.



“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso serán consideradas como patrón, deudor aplicativo o sustituto del personal de la otra parte.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no alteren el objeto del mismo y se formalicen por escrito, el cual deberá ser notificado por lo menos con treinta días naturales de anticipación, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas; tales modificaciones se harán mediante el convenio modificatorio respectivo suscrito por quien tenga facultad de representación para hacerlo y la modificación o adición obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole al menos con treinta días naturales de anticipación.

En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas conforme al programa, término y calendario que se haya acordado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA. El cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio iniciará a partir de la fecha de firma de presente. Por lo que hace a la prestación de los servicios en línea, quedarán sujetos a la fecha que se establezca en la declaratoria que emitan ambas partes, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Otro al "El Estado de Jalisco", respectivamente, una vez que el desarrollo tecnológico lo permita.

La terminación o interrupción de los servicios deberá notificarse a los usuarios de los servicios tecnológicos, en la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones tomadas se harán constar por escrito, mismas que formarán parte integrante del presente convenio, utilizando un mecanismo convencional de amigable composición.

De no adoptarse ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente convenio fue leído y manifestándose concordantes "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós, uno.

POR "EL CONSEJO"

POR EL "TJAJAL"

MAESTRO CARLOS ANTONIO
ALPÍZAR SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL

MAGISTRADA FANY LORENA
JIMÉNEZ AGUIRRE JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

4

6



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

AP1 ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE

EXPEDIENTES DE CONFLICTOS LABORALES ACTIVOS.

(ANEXO 3)

4
WAS

EE

9

ED



Tribunal de Justicia Administrativo
del Estado de Jalisco

AP1 ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE

**RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.**

(ANEXO 4)

Y
JUB

GC

@

C

AMPAROS DIRECTOS
ACTIVOS

1	772/2010
2	724/2010
3	100/2011
4	715/2011
5	1199/2011
6	728/2013
7	1084/2013
8	111/2013
9	1419/2013
10	72/2014
11	137/2014
12	323/2014
13	431/2014
14	479/2014
15	499/2014
16	521/2014
17	811/2014
18	815/2014
19	859/2014
20	970/2014
21	985/2014
22	1026/2014
23	1131/2014
24	1343/2014
25	1136/2016
26	1511/2017
27	354/2017
28	446/2017
29	525/2017
30	713/2017
31	894/2017
32	981/2017
33	990/2017
34	994/2017
35	1195/2017
36	1221/2017
37	1255/2017
38	1304/2017
39	1311/2017
40	1403/2017

Handwritten initials and marks:
 L
 MB
 R

Handwritten mark:
 E

Handwritten marks:
 1
 6

**Expedientes pendiente de remitir a Sala
Unifamiliar**

Expediente	Fecha de vencimiento en terminos de la Ley de Amparo
1197/2021	08/02/2022
1158/2021	09/02/2022
1133/2021	09/02/2022
1121/2021	08/02/2022
1129/2020	11/02/2022
1115/2021	17/02/2022
1397/2021	16/02/2022
1157/2021	11/02/2022
1321/2021	18/02/2022
1329/2021	10/02/2022
1461/2021	18/02/2022
1377/2021	18/02/2022
376/2020	22/02/2022
1355/2021	27/02/2022
1518/2021	12/02/2022
1522/2021	22/02/2022
1435/2021	23/02/2022
494/2021	13/02/2022
1503/2021	23/02/2022
1507/2021	23/02/2022
514/2021	13/02/2022
1517/2021	23/02/2022
1525/2021	23/02/2022
1483/2021	27/02/2022
1547/2021	23/02/2022
1544/2021	23/02/2022
1482/2021	21/02/2022
1510/2021	24/02/2022
1532/2021	24/02/2022
1535/2021	24/02/2022
1500/2021	24/02/2022
1477/2021	24/02/2022
1506/2021	24/02/2022
1502/2021	24/02/2022
1515/2021	24/02/2022
1273/2021	24/02/2022
1496/2021	24/02/2022
1203/2021	25/02/2022
1351/2021	25/02/2022
1235/2021	25/02/2022
1504/2021	25/02/2022
1301/2021	25/02/2022
1391/2021	25/02/2022
1445/2021	25/02/2022
1437/2021	25/02/2022
1379/2021	25/02/2022

WUB
Y
GP

GP
C

84	30/2019
85	30/2019
86	15/2019
87	33/2019
88	45/2019
89	55/2019
90	57/2019
91	42/2019
92	64/2019
93	66/2019
94	83/2019
95	70/2019
96	70/2019
97	54/2019
98	70/2019
99	60/2019
100	71/2019
101	73/2019
102	83/2019
103	52/2019
104	67/2019
105	93/2019
106	96/2019
107	98/2019
108	99/2019
109	1003/2019
110	1000/2019
111	107/2019
112	1078/2019
113	1076/2019
114	114/2019
115	1159/2019
116	1240/2019
117	1310/2019
118	1338/2019
119	1546/2019
120	1310/2019
121	1352/2019
122	62/2020
123	84/2020
124	89/2020
125	96/2020
126	107/2020









OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE EXPEDIENTES EN LA MODALIDAD DE JUICIO EN LÍNEA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Respuesta a la primera consulta externa celebrada por la Dirección de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

El responsable presenta a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el Documento de Seguridad del Sistema de Tratamiento de Datos en Expedientes en la Modalidad de Juicio en Línea, con el objeto de implementar una evaluación de Impacto en la protección de datos personales.

Iniciaremos definiendo conceptos fundamentales relativos a la evaluación de impacto en la protección de datos personales contenidos tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales.

En primer lugar, se definirá el concepto de evaluación de impacto en la protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XVI. Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretenden poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento

Cv. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44166, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3300 5715

www.itei.org.mx

q
WBS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

- III. Analizar y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstos en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables, respecto a tratamientos intensivos o relevantes de datos personales, y
- IV. Fomentar una cultura de protección de datos personales al interior de la organización del responsable.

El artículo 14 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales, establecen el contenido mínimo con el que deben de contar las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 14. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar, al menos, la siguiente información:

- I. La descripción de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que pretenda poner en operación o modificar;
- II. La justificación de la necesidad de implementar o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;
- III. La representación del ciclo de vida de los datos personales a tratar;
- IV. La identificación, análisis y descripción de la gestión de los riesgos inherentes para la protección de los datos personales;
- V. El análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables;
- VI. Los resultados de la o las consultas externas que, en su caso, se efectúen;
- VII. La opinión técnica del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso, y
- VIII. Cualquier otra información o documentos que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes en función de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra

Av. Volcans 1012, Col. Americana C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3621 5745

	<p>informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;</p> <p>III. Los objetivos generales y específicos que persigue la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales;</p> <p>IV. El fundamento legal de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, conforme a sus facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera;</p> <p>V. Las categorías de los titulares, distinguiendo</p>	<p>controles y mecanismos de seguridad para las transferencias, desdoblando las transmisiones mediante traslado de soportes físicos, mediante el traslado físico de soportes electrónicos, mediante el traslado sobre redes electrónicas y transferencias y tipo de traslado.</p> <p>XIII. En cuanto a las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar, el Documento de Seguridad del Sistema de Tratamiento de Datos de Expedientes en la Modalidad de Juicio en Línea proporcionado por el responsable, hace únicamente una breve referencia a las mismas.</p> <p>En el apartado de Identificación de Medidas de Seguridad contenido en el Documento de Seguridad señalado en el anterior párrafo, el responsable señala únicamente y sin dar más información, Medidas de Seguridad Administrativas, Medidas de Seguridad Avanzadas para Accesos desde Red Interna RI-3 conforme a la metodología BAA del INAI, Medidas de Seguridad Físicas y Medidas reforzadas de Seguridad para</p>
--	---	---

4
UB

GE
O
R

	<p>relevante de datos personales;</p> <p>XII. La tecnología que se pretende utilizar para efectuar el tratamiento intensivo o relevante de datos personales;</p> <p>XIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar de conformidad con lo previsto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. El nombre y cargo del servidor o de los servidores públicos que cuentan con facultad expresa para decidir, aprobar o autorizar la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informático, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, y</p>	
--	---	--



	<p>XV. Cualquier otra información o documentos que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes.</p>	
<p>II. La justificación de la necesidad de implementar o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales:</p>	<p>Artículo 17. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar las razones o motivos que justifiquen la necesidad de poner en operación o modificar la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en función de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere precisando para tal efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Si la o las medidas propuestas son susceptibles o idóneas para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares; II. Si la o las medidas propuestas son las estrictamente necesarias, en el 	<p>Es necesario que el responsable presente ante este Instituto, la información correspondiente a todas las fracciones del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales.</p>

Handwritten initials: "y" and "MB"

Handwritten signature and initials: "EJ" and "U"

Handwritten initials: "A"

	<p>almacenamiento, conservación o cualquier otra operación realizada, hasta la supresión de los mismos.</p> <p>Además de lo previsto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá señalar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Las fuentes internas y/o externas, así como los medios y procedimientos a través de los cuales se recobrarán los datos personales, o bien, son recobrados; II. Las áreas, grupos o personas que llevarán a cabo operaciones específicas de tratamiento con los datos personales; III. Los plazos de conservación o almacenamiento de los datos personales, y IV. Las técnicas a utilizar para garantizar el borrado seguro de los datos personales. 	<p>desintegración) y en cuanto a los métodos lógicos (a la sobre escritura).</p> <p>Es necesario que el responsable presente ante este Instituto, la información correspondiente a las siguientes fracciones del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales: I, II y III.</p>
<p>IV. La identificación, análisis y descripción de la gestión de los riesgos inherentes para la protección de los datos personales:</p>	<p>Artículo 19. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá incluir la gestión de riesgos que tenga por objeto identificar y analizar los posibles riesgos y amenazas, así como los daños</p>	<p>Es necesario que el responsable presente ante este Instituto, la información correspondiente a todas las fracciones del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración,</p>

Handwritten mark: UCB-

Handwritten signature

Handwritten mark: U

Handwritten mark: A

	<p>II. La ponderación cuantitativa y/o cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de Impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, y</p> <p>III. Las medidas y controles concretos que el responsable adoptará para eliminar, mitigar, transferir o retorar los riesgos detectados, de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.</p>	
<p>V. El análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y demás disposiciones aplicables:</p>	<p>Artículo 20. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar los mecanismos o procedimientos que adoptará para que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que pretenda implementar o modificar y que implique un tratamiento intensivo o</p>	<p>Es necesario que el responsable presente ante este Instituto, la información correspondiente al artículo 20 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales.</p>

1
W.B.


9



	<p>motivos que lo llevaron a tal decisión.</p> <p>El Instituto y los organismos garantes podrán tener acceso a los documentos recibidos durante las consultas externas.</p>	
<p>VII. La opinión técnica del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso, y</p>	<p>Artículo 22. En la evaluación de impacto en la protección de datos personales, el responsable deberá señalar la opinión y consideraciones técnicas del oficial de protección de datos personales respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implica la puesta a disposición o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, en su caso.</p>	<p>Es necesario que el responsable presente ante este Instituto, la información correspondiente al artículo 22 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales.</p>
<p>VIII. Cualquier otra información o documentos que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes en función de la política pública, programa, sistema o plataforma</p>		<p>No presentó información relativa a esta fracción.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

AP1 ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA / DOCUMENTO DE SEGURIDAD / SISTEMA DE
TRATAMIENTO DE DATOS DE EXPEDIENTES EN LA MODALIDAD DE JUICIO
EN LÍNEA.**

(ANEXO 2)



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Federación

por parte del "TJAJAL" la Unidad de Informática.

III. HORARIO DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y DEL SISTEMA DE REPORTES.

1. La Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas procurará realizar las actividades de mantenimiento a su plataforma electrónica que permite verificar la validez de los certificados digitales de la FIREL de las 00:00 a las 7:59 horas.
2. La Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas emitirá un reporte de interrupción del servicio de verificación de la validez de los certificados de la FIREL cuando éste suspenda su operación por más de treinta minutos continuos de un mismo día. Dicho reporte deberá ser enviado a las Áreas Tecnológicas precisadas en el apartado anterior.

Nota: Con el objetivo de garantizar la estabilidad de los servicios, los cambios a los datos asentados en el presente documento deberán ser notificados por escrito en un término no mayor a treinta días naturales.

4

Conflicto Competencial 13/2018	No	En trámite recurso de revisión juicio de amparo
Expediente varios 27/1/2021	No	En trámite juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 540/2021-III	No	En trámite juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 1/99, 2021-III	No	En trámite juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 1537/2020-9	No	En trámite juicio de amparo
Conflicto Competencial 13/2020	No	En trámite juicio de amparo
Conflicto Competencial 06/2021	No	En trámite juicio de amparo
Expediente varios Amparo 2799/2019-IV	No	En trámite juicio de amparo

VUB
4

Ed

6

Q



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

AP1 ASUNTOS PENDIENTES O EN TRÁMITE

RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

(ANEXO 5)

4
WFB

4

6
P

**INFORME DE ASUNTOS PENDIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Solicitudes del mes de enero		VENCE PLAZO PARA DAR RESPUESTA EL TRIBUNAL
SAIP.-036-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Dirección General Administrativa	11-feb-2022
SAIP.-060-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Dirección General Administrativa	11-feb-2022

Solicitudes del mes de febrero		VENCE PLAZO PARA DAR RESPUESTA EL TRIBUNAL
SAIP.-064-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Secretaría General de Acuerdos	15-feb-2022
SAIP.-068-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Secretaría General de Acuerdos	16-feb-2022
SAIP.-072-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Secretaría General de Acuerdos	16-feb-2022
SAIP.-073-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Tercera Sala Unitaria	17-feb-2022
SAIP.-076-2022-SISAI	En espera de respuesta de la Dirección General Administrativa	18-feb-2022

Recursos de Revisión (resueltos en etapa de cumplimiento)		VENCE PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO EL TRIBUNAL
RR.3423/2021 y acumulado RR.3857/2021	En proceso de cumplimiento de la resolución del ITEI por parte de las Salas Unitarias	15-feb-2022

Recursos de Revisión (sin resolver)	
RR.4062/2021	En espera de la resolución del ITEI
RR.4129/2021	En espera de la resolución del ITEI
RR.4130/2021	En espera de la resolución del ITEI
RR.4146/2021	En espera de la resolución del ITEI
RR.4284/2021	En espera de la resolución del ITEI
RR.4460/2021	En espera de la resolución del ITEI

Recursos de Transparencia	
RT.280/2021	En espera de que el ITEI emita determinación respecto al cumplimiento
RT.383/2021	En espera de que el ITEI emita determinación respecto al cumplimiento

Cabe mencionar que se encuentra en proceso de elaboración el Documento de Seguridad, así como el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia. No se omite señalar que también se está trabajando en una actualización al Reglamento de Transparencia del Tribunal.

7
UeB

6
R



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

DD1

ARCHIVOS EN RESGUARDO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONFLICTO LABORAL CONCLUIDOS.

(ANEXO 6)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UBB


EXPEDIENTES DE CONFLICTO LABORAL CONCLUIDOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO PROCESAL
2010			
1	FRANCISCO JAVIER Y NATALIA TERESA MENDOZA (SECRETARIOS DE SALA)	REINSTALACIÓN, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO.	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
2	ELIZABETH LIZARRAGA ZAPATA (SECRETARIO DE SALA)	REINSTALACIÓN, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO.	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
2011			
3	MARIA TERESA CARDENAS MUÑOZ (ACTUARIA)	REINSTALACIÓN, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, INCENTIVO MIES, GASTOS MEDICOS, IPERAT, SEDAR, IMSS	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
2012			
4	BETLEN DE ELIZABETH IZAMIZANO SEVILLA	REINSTALACIÓN, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, INCENTIVO MIES, GASTOS MEDICOS, IPERAT, SEDAR, IMSS	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
5	MARCO LA ULINA CAMARGO (ACOMPAÑADO)	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
7	SILVIA LÓPEZ GODINEZ JEFE DE RECURSOS HUMANOS	REINSTALACIÓN, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, INCENTIVO MIES, GASTOS MEDICOS, IPERAT, SEDAR, IMSS	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
2018			
8	MARLA GAVERO TARACEVA (JEFE DE SECCIÓN TITULAR PRECATORIA)	REINSTALACIÓN, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, HORAS EXTRAS	CONCLUIDO Y ARCHIVADO
2019			
9	RITA VALTERRA LUNA	DECLARATORIA BENEFICARIOS	CONCLUIDO Y ARCHIVADO



496



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

DD1

ARCHIVOS EN RESGUARDO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE JUICIOS DE AMPARO CONTRA LA
HOMOLOGACIÓN DE SUELDOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TAJAL..

(ANEXO 7)

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE JUICIOS DE AMPARO CONTRA
HOMOLOGACIÓN DE SUELDOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

1. Juicio de Amparo Indirecto **1277/2019**, del Índice del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**.
2. Juicio de Amparo Indirecto **1281/2019**, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el Magistrado **Horacio León Hernández**.
3. Juicio de Amparo Indirecto **1289/2019**, del Índice del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**.
4. Juicio de Amparo Indirecto **1320/2019**, del Índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el Magistrado **Armando García Estrada**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

170	976/2020
171	987/2020
172	1017/2020
173	1027/2020
174	1033/2020
175	1037/2020
176	1030/2020
177	1062/2020
178	1077/2020
179	1086/2020
180	1092/2020
181	1097/2020
182	1101/2020
183	1104/2020
184	120/2021
185	21/2021
186	27/2021
187	38/2021
188	70/2021
189	74/2021
190	77/2021
191	124/2021
192	118/2021
193	138/2021
194	207/2021
195	223/2021
196	226/2021
197	242/2021
198	247/2021
199	249/2021
200	256/2021
201	267/2021
202	287/2021
203	334/2021
204	285/2021
205	301/2021
206	306/2021
207	308/2021
208	347/2021
209	347/2021
210	350/2021
211	352/2021
212	356/2021


 URB






299	12/02/2021
300	262/2021
301	12/4/2021
302	1275/2021
303	12/7/2021
304	1276/2021
305	284/2021
306	204/2021
307	1275/2021
308	323/2021
309	1270/2021
310	353/2021
311	1301/2021
312	1302/2021
313	1413/2021
314	1279/2021
315	449/2021
316	452/2021
317	505/2021
318	909/2021
319	777/2021
320	257/2020
321	321/2020
322	619/2021
323	279/2021
324	753/2020
325	974/2021
326	1371/2021
327	1228/2021
328	511/2021
329	365/2018
330	1276/2021
331	2423/2021
332	556/2020
333	215/2017
334	810/2019
335	271/2019
336	214/2021
337	154/2010
338	275/2018
340	1452/2021
341	498/2011









342	460/2021
343	481/2021

Y
UBS

Y
G

PC

EXPEDIENTES EN TRAMITE CON ROSALBA GAYTAN PADILLA HASTA EL OCIO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EXPEDIENTE	PROMOCIÓN	ESTATUS
Recurción I/2022 F-A-V-23/2022	No	Excepción de Promoción Pendiente de dictaminar esperando promoción
F-A-V-53/2022	No	Acuerdo para el 3 de febrero
F-A-IV-76/2022	Si	Acuerdo para el 9 de febrero
Excepción 10/2021 Recurción 2/2021	Si No	Pendiente Constancia ordinaria notificación por correo
F-A-II-166/2021	No	Se otorgó en línea en espacio de juarame
F-A-IV-45-5/2021	No	En espera de informe
Recurción - 2017	No	En juicio de amparo
Apelación 04, 2021 A-SEA	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
F-A-III-4166, 202	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
F-A-II-431/2021	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
F-A-V-41/2022	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
F-A-II-4344/2021	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
F-A-II-4427/2021	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
F-A-IV-4044/2021	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
II-4234/2021	No	Transcurriendo plazo para que pueda firme sentencia
Apelación 02/2021 A-SEA	No	En trámite juicio de amparo
Apelación 02/2020 A-SEA	Si	En trámite juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 1663/2020	Si	En trámite recurso de recurso juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 1697/2021	No	En trámite juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 207/2020	No	En trámite juicio de amparo
Expediente Varios Amparo 2512/2019	No	En trámite juicio de amparo
Recurso de Reclamación 07/2020 SLJA	No	En trámite juicio de amparo
Reclamación con Causa 06/2018	No	En trámite juicio de amparo
Reclamación con Causa 02/2019	No	En trámite juicio de amparo







20/2020		32/2021	
21/2020	Con promoción**	34/2021	
25/2020	Con promoción**	36/2021	
30/2020		38/2021	
32/2020	Incidente docum. 30/2021	43/2021	
33/2020		45/2021	
36/2020		46/2021	
38/2020		49/2021	
42/2020		60/2021	
47/2020	Con promoción**	52/2021	
49/2020		56/2021	
51/2020		58/2021	
55/2020	Con promoción**	60/2021	Con promoción**
59/2020		61/2021	
61/2020		62/2021	
1/2021		63/2021	
2/2021	Incidente docum. 4/2021	65/2021	
4/2021		66/2021	Con promoción
5/2021		67/2021	
7/2021		70/2021	Con promoción
10/2021		71/2021	
16/2021		72/2021	
20/2021		73/2021	
23/2021		76/2021	Con promoción
26/2021	Con promoción	77/2021	
27/2021		1/2022	
29/2021		2/2022	
31/2021		3/2022	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Comité de Transparencia

Documento de Seguridad

**Sistema de Tratamiento de Datos de Expedientes
en la modalidad de Juicio en Línea.**



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

	abarca un área reducida a una casa, un departamento o un edificio.
Ley	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Medidas de seguridad	Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.
Medidas de seguridad administrativas	Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, formación y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.
Medidas de seguridad físicas	Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.
Medidas de seguridad técnicas	Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y recursos involucrados en su tratamiento.
N/A	No aplica.
Titular	Persona física a quien pertenecen los datos personales.
Tratamiento	De manera enunciativa más son limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Y
 [Handwritten marks]

[Handwritten signature]

9

Controles de Identificación y Autenticación de Usuarios

Identificación	
-----------------------	--

Procedimiento de respaldo y recuperación de datos personales

Respaldo	<p>A partir de la aprobación del presente documento deberá realizarse un respaldo incremental almacenado en discos duros.</p> <p><i>-Una operación de respaldo incremental sólo copia los datos que han variado desde la última operación de respaldo de cualquier tipo. Se utiliza la hora y fecha de modificación estampada en los archivos, comparándola con la hora y fecha del último respaldo. Se puede adquirir una aplicación de respaldo que identifica y registra la fecha y hora de realización de las operaciones de respaldo para identificar los archivos modificados desde esas operaciones.-</i></p>
Recuperación	<p>Los respaldos incrementales contienen fecha y hora, tanto inicial como final. La recuperación se realiza cruzando la fecha del incidente y el último respaldo.</p>

Controles y mecanismos de seguridad para las transferencias

Transmisiones mediante traslado de soportes físicos	<p>a) El envío se realiza a través de los canales adscritos a los Salas, Ponencias, a la Secretaría General o mediante personal autorizado por su superior jerárquico y con oficio de comisión;</p>
--	---

Transmisiones mediante el traslado sobre redes electrónicas	a) A partir de la aprobación del presente documento todos los soportes electrónicos que sean transferidos y contengan información confidencial, deberán ser sometidos a un proceso a través del cual la información puede ser codificada para no ser accedida por otros, a menos que tengan la clave del cifrado.
Transferencias y tipo de traslado	Interinstitucionales / con entos privados/ de soportes físicos / físico de soportes electrónicos/ sobre redes electrónicas.

Bitácoras de Acceso, Operación Cotidiana y Vulneraciones a la Seguridad de los Datos Personales

Bitácoras de Acceso	<p>1. Las bitácoras de acceso a los datos personales se utilizan en los soportes físicos y contienen la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y cargo de quien accede • Identificación del Expediente • Folios del Expediente • Propósito del Acceso • Fecha de Acceso • Hora de Acceso • Fecha de Devolución • Hora de Devolución <p>2. Las bitácoras se encuentran en soporte físico</p> <p>3. Son resguardadas por los coordinadores de cada área en el lugar que para tal efecto designen, el cual, debe estar resguardado bajo llave.</p>
----------------------------	---

Vulneraciones a la Seguridad de los Datos Personales	<p>La bitácora de vulneraciones contiene la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de quien reporta el incidente 2. Cargo 3. La fecha en la que ocurrió; 4. El motivo de la vulneración de seguridad; y 5. Las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.
---	--

Medidas de Seguridad Administrativas	
Medidas de Seguridad Avanzadas para Accesos desde Red Interna RI-3 conforme a la metodología BAA del INAI	
Medidas de Seguridad Físicas	
Medidas Reforzadas de Seguridad para Accesos desde Entornos de Alta Anonimidad	

Gestión de vulneraciones

Plan de respuesta

Para que una amenaza tenga efecto, requiere explotar una vulnerabilidad, debilidad o falla propia de un activo, por ejemplo, la descarga eléctrica sólo puede afectar a los equipos de cómputo que no tenga un regulador de voltaje. Por otro lado, el empleado podría acceder sin autorización a una base de datos si no está protegida con contraseña.

Los activos, las amenazas y las vulnerabilidades se combinan para generar riesgos⁶ (Figura 2). Cuando un riesgo se materializa, ocurre un incidente de seguridad, el cual se traduce en una violación a las medidas de seguridad.

Daño físico (accidental o deliberado)	Incendio, inundación, malas condiciones ambientales (contaminación, polvo, corrosión, congelamiento), radiación o pulso electromagnético, destrucción parcial o total de medios de almacenamiento físico o electrónico.
Falla de la infraestructura	Falla en el suministro de servicios como energía, agua, telecomunicaciones y redes, aire acondicionado.
Falla técnica	Fallas del hardware, mal funcionamiento del software, sobrecarga o saturación en el uso de los sistemas, falta de mantenimiento.
Software malicioso²	Diferentes categorías de software malicioso (malware) como virus, troyanos, software de acceso y control remoto (RAT, por sus siglas en inglés), amenazas persistentes avanzadas (APT, por sus siglas en inglés), Ransomware.
Ataques técnicos	Explotación de vulnerabilidades de la configuración, protocolos o programas, normalmente a la fuerza. Escaneo de redes, utilización de puertas traseras en el software, intentos de acceso no autorizado, inferencia de contraseñas, ataques de denegación de servicio.
Incumplimiento de reglas o políticas (accidental o deliberado)	Uso no autorizado de activos, uso de activos autorizados, pero para finalidades no autorizadas, uso de software, o dispositivos no permitidos, instalación de programas o aplicaciones no autorizadas o ilegales, copia o sustracción de documentos o información no autorizada.
Información dañada	Sobre escritura accidental, error de captura o de almacenamiento.
Intercepción de información	Espionaje, intervención de comunicaciones, ingeniería social, robo, pérdida o extravío de información.
Divulgación de contenido perjudicial	Difusión en medios masivos de comunicación de contenido ilegal, malicioso, abusivo o que pueda dañar los derechos morales o patrimoniales de las personas.

Tabla 2. Ejemplos de incidentes de seguridad

El plan de respuesta a incidentes se enfoca en la mejora continua, a través de estándares internacionales en la materia y de innovaciones tecnológicas.

²Para más información, consultar las recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad de doce personas del INAI en la página:

http://inicio.inai.org.mx/Documentos/Iniciadores/Recomendaciones_Manejo_IS_DP.pdf

Gestión de vulneraciones

Plan de respuesta

- 1) Restauración Inmediata de la operatividad mediante los respaldos de los soportes electrónicos y versiones digitales de los soportes físicos.
- 2) En caso de que la vulneración fuera resultado de la comisión de un delito realizar las denuncias correspondientes.
- 3) Delimitación de la magnitud de la afectación y elaboración de recomendaciones para los titulares.
- 4) Elaboración de Informe y propuesta de medidas correctivas a corto y mediano plazo por parte de la Unidad de Transparencia.
- 5) Notificación a titulares en un lapso de 72 horas que de forma significativa vean afectados sus derechos patrimoniales o morales.
- 6) Llenado de la bitácora de vulneraciones conforme al artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

Informe semestral

Primer monitoreo y evaluación de los sistemas de seguridad durante el mes de junio y presentación de Informe a la Junta de Administración los primeros diez días de julio.

Segundo monitoreo y evaluación de los sistemas de seguridad durante el mes de diciembre y presentación de Informe a la Junta de Administración durante los primeros diez días de febrero.

Mes 7 al 12

Actividad	Áreas Involucradas
<p>Términos y condiciones de empleo: Como parte de su obligación contractual, los empleados, contratistas y usuarios de terceras partes, deben coordinar y firmar los términos y condiciones de su contrato de empleo, el cual debe indicar su responsabilidad respecto a seguridad de la información.</p>	<p>Dirección de Administración /Dirección de Informática.</p>
<p>Uso Sistema de monitoreo: Se deben establecer procedimientos para monitorear el uso de la información y los sistemas. Los resultados de las actividades de monitoreo deben ser revisados con regularidad.</p>	<p>Dirección de Informática.</p>
<p>Distribución de las responsabilidades de seguridad de la información: Todas las responsabilidades de seguridad deben estar claramente definidas.</p>	<p>Dirección de informática/ Secretario General.</p>

Mes 13 al 18

Control (Medida de seguridad faltante o actividad a realizar)	Parámetro (Qué es lo que se debe hacer)
<p>Eliminación de los derechos de acceso: Los derechos de acceso de todos los empleados, contratistas y usuarios de terceras partes, a información e instalaciones de procesamiento de información deben ser removidos en cuanto se termine el trabajo, contrato, acuerdo o cuando se requiera hacer un ajuste.</p>	<p>Dirección de Informática / Dirección de Administración.</p>
<p>Elaboración de Plan de contingencia</p>	<p>Todas las áreas.</p>

Y WEB

Q

SE

CO

Tipo de datos personales pertenecientes al sistema	
Inventario:	Enlistar los datos personales que se recaban en dicho sistema.
Bases de datos	Enlistar todas las bases de datos tratadas en el sistema.
No. De titulares	De cuantas personas se tienen recabados datos personales en el sistema.
Controles de seguridad para las bases de datos	Las formas en las que se protegen las bases de datos para evitar un acceso no autorizado.
Estructura y descripción del Sistema de tratamiento	
Tipo de soporte:	Los tipos de soporte en el sistema de tratamiento
Características del lugar de resguardo:	Las características físicas del lugar donde se resguardan los datos personales.
Programas en que se utilizan los D.P.	El software (programas de computadora) donde se utilizan los datos personales.
Resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos en que se encuentran los datos personales	
Físicos	Características físicas y administrativas de los resguardos de los soportes y el nombre de la persona a quien están los resguardos.
Electrónicos	Características físicas y administrativas de los resguardos de los soportes y el nombre de la persona a quien están los resguardos.
Las bitácoras de acceso y operación cotidiana	
Bitácoras Físicas	Identificación y/o lugar de almacenamiento
Clave de la bitácora	Nombre de la bitácora para su identificación, el tipo de soporte, quien la resguarda y donde se almacena, así como las características del lugar de almacenamiento.
Bitácoras Electrónica.	Identificación y/o lugar de almacenamiento
Clave de la bitácora	Nombre de la bitácora para su identificación, el tipo de soporte, quien la resguarda y donde se almacena, así como las características del lugar de almacenamiento.

UB

GP

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo

FUNDAMENTO LEGAL

de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 13 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."